

**895**

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2007, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el entorno de protección provisional para la Cueva de San Antonio, en el concejo de Ribadesella.*

La Cueva de San Antonio, sita en San Antonio, concejo de Ribadesella, fue declarada Bien de Interés Cultural en aplicación del artículo 40.2 de la Ley 16/1985, de 16 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Se trata de la única cavidad con manifestaciones del arte paleolítico del grupo de Ribadesella situada en la orilla derecha del estuario del río Sella. Es una pequeña caverna con una sala principal de unos 17 metros de anchura y una serie de galerías menos amplias que se introducen en la colina, una de las cuales contiene las pinturas.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, se considera conveniente proceder a delimitar un entorno de protección para la Cueva de San Antonio.

Visto el acuerdo del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias de fecha 24 de mayo de 2007 por el que se informa favorablemente la propuesta de incoación de expediente administrativo para la definición de un entorno de protección para esta cueva.

Vistas la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, modificada por la Ley 15/1999, de 15 de julio, y demás disposiciones de aplicación, resuelvo

Primero.—Incoar expediente administrativo para fijar un entorno de protección para la Cueva de San Antonio, sita en San Antonio, concejo de Ribadesella.

Segundo.—Establecer un entorno provisional para la Cueva de San Antonio, según la descripción literal y gráfica que se publica como anexo a la presente Resolución. Este entorno de protección provisional podrá modificarse, de manera motivada, si en el transcurso de los trabajos de exploración topográfica y espeleológica que pudieran desarrollarse en esta cueva se pusiesen de manifiesto nuevos datos que aconsejaran ampliar su perímetro de protección.

Tercero.—Que este acuerdo se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Boletín Oficial del Estado.

Oviedo, 2 de octubre de 2007.—La Consejera de Cultura y Turismo, Encarnación Rodríguez Cañas.

**ANEXO I****Delimitación literal del entorno de protección**

El entorno de protección de la Cueva de San Antonio está conformado por el espacio comprendido dentro del área definida por la línea cuyos puntos se describen a continuación:

1: Intersección de la AS-263 con camino a la estación de FEVE y finca de la estación en su parte oeste.

1-2: Del punto 1 hacia el suroeste siguiendo el eje del camino y lindero de finca catastral de FEVE hasta su intersección con las vías del tren.

2-3: Del punto 2 hacia el sur siguiendo el eje de las vías del ferrocarril hasta su intersección con camino que une la avenida de Palacio Valdés con la Barquera.

3: Intersección entre camino a La Barquera y vías del ferrocarril

3-4: Del punto 3 hacia el este siguiendo el lindero este de las fincas catastrales 00111 y 10111 (p. 072) en su intersección con las fincas catastrales 00110, 00109, 10089, 00091, 00092 y 00083 (p. 072).

4-5: Sigue la línea de curva de nivel de 35 metros, adaptándose el entorno al borde de la parcela catastral 00092.

5-6: Intersección entre líneas de vertiente, adaptándose el entorno al borde de la parcela catastral 00092.

6-7: Intersección entre líneas de vertiente, adaptándose el entorno al borde de la parcela catastral 00091b

7-8: Intersección entre líneas de vertiente, adaptándose el entorno al borde de la parcela catastral 00091c, hasta su intersección con el camino que va a San Antonio.

8-9: Eje del camino que va hacia San Antonio, paralelo a los bordes de las fincas catastrales 00083, 00084, 00087 y 00113.

9-10: Intersección entre la finca San Antonio, referencia catastral 00006 (p. 074), con la finca de referencia catastral 10012 (p. 074).

10-11-12: Intersección entre la finca de referencia catastral 13 (p. 074) con las fincas de referencia catastral 10012, 64, 52 y 47 (p. 074).

12-13: Intersección entre la finca de referencia catastral 28 (p. 074) con la finca de referencia catastral 47 (p. 047) y el campo de fútbol Ramón Suares.

13-14: Borde oeste del campo de fútbol.

14-15: Eje del camino que va desde el campo de fútbol hasta la carretera AS-263

15: Intersección del camino que va desde el campo de fútbol hasta la carretera AS-263 con las vías del ferrocarril Oviedo-Santander.

15-16: Del punto 15 hacia el oeste siguiendo el eje de las vías del ferrocarril hasta su intersección con el paso que une San Antonio con la carretera AS-263.

16-1: Sigue el eje de la AS-263 en dirección a Ribadesella hasta el punto 1.

*Listado de parcelas catastrales afectadas por la propuesta de delimitación del entorno de protección de la Cueva de San Antonio*

0015DIS00UP31C	33056A07210089	3941007UP3134S
0014DIS00UP31C	33056A07210109	3941008UP3134S
0019DIS00UP31C	33056A07200083	3941009UP3134S
33056A06100119	33056A07200110	3941010UP3134S
33056A07410012	33056A07200109	3941011UP3134S
33056A07409002	33056A07200091	3941012UP3134S
33056A07400052	33056A07200118	33056A06100122
33056A07400007	33056A07200111	33056A06100123
33056A06100114	33056A07200077	33056A06100120
33056A07400064	33056A07200079	33056A06109003
33056A06100105	33056A07210111	33056A06100118
33056A06100116	33056A07200092	33056A06100117
33056A07400008	33056A07200114	33056A06100121
33056A07400009	3741301UP3134S	0014DIS00UP31C
33056A07410010	4539001UP3143N	33056A06100138
33056A06100108	4341001UP3144S	33056A06100124
33056A07400011	4341002UP3144S	33056A07400027
33056A07400010	4341003UP3144S	33056A07400028
33056A06100115	4341005UP3144S	33056A07400013
33056A07209001	3740202UP3134S	33056A07400019
33056A06100109	3740203UP3134S	33056A07400006
33056A07200086	3740204UP3134S	0014DIS00UP31C
33056A07200088	3740205UP3134S	33056A07410013
33056A07200113	3941001UP3134S	33056A07410019
33056A07200090	3941002UP3134S	3740201UP3134S
33056A07200087	3941003UP3134S	33056A06100096
33056A07200089	3941004UP3134S	33056A20009000
33056A07200084	3941005UP3134S	
33056A06100113	3941006UP3134S	

